



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios doña **Gabriela Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N° 15.866.608-1, y su Gerenta de Administración y Finanzas doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N° 11.971.460-5, todos con domicilio en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación Construyendo Mis Sueños**, RUT N° 65.087.946-5, en adelante, e indistintamente, el “Operador de Centro”, representado, según se acreditará, por doña **Solsiré Giaverini Cea**, cédula de identidad N° 14.165.137-4, ambos con domicilio en Domeyko N° 2.361, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el mes de septiembre de 2023, para operar el Centro de Negocios de San Bernardo de la Región Metropolitana, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 9.844, de fecha 26 de noviembre de 2019, del Servicio de Cooperación Técnica, y a lo estipulado en el Convenio de Agenciamiento celebrado el día 1° de octubre de 2020.

- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día de mes de septiembre 2023, ampliándose luego hasta el último día del mes de marzo de 2024, producto del proceso concursal en curso.
- Que, en este contexto, se declaró desierto el concurso respecto del Centro de Desarrollo de Negocios de San Bernardo, debido a la inadmisibilidad de la propuesta presentada, que obtuvo una nota final ponderada inferior a 5.00, según consta en acta de declaratoria desierta de fecha 28 de marzo de 2024, debiendo velarse por la continuidad de operación.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el nuevo proceso concursal, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y el Operador de Centro, Corporación Construyendo Mis Sueños, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre del año 2024. Excepcionalmente, se suscribe con carácter retroactivo al día 1° de abril de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

Adicionalmente, el Operador de Centro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.

- De conformidad a lo que establecen los Estatutos de la Corporación, su objeto social será diseñar, desarrollar y transferir las herramientas, tecnologías y programas que permitan apoyar el desarrollo del emprendimiento y del sector de la micro y pequeña empresa, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por el Servicio, como también se acreditó que cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 (dos) años y con experiencia en el área de ejecución del acuerdo.
- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:
 1. Centro de Desarrollo de Negocios de Aconcagua.
 2. Centro de Desarrollo de Negocios de Maipú.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 9 (nueve) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan incremento de presupuesto total del Centro en la suma de **\$403.227.579.-** (cuatrocientos tres millones, doscientos veintisiete mil, quinientos setenta y nueve pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma de **\$373.566.841.-** (trescientos setenta y tres millones, quinientos sesenta y seis mil, ochocientos cuarenta y un pesos), financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia hasta una suma de **\$269.643.070.-** (doscientos sesenta y nueve millones, seiscientos cuarenta y tres mil, setenta pesos), por recursos humanos y operación.
- b. El Operador financia hasta una suma de **\$103.923.771.-** (ciento tres millones, novecientos veintitrés mil, setecientos setenta y un pesos), por recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración por la suma total de **\$29.660.738.-** (veintinueve millones, seiscientos sesenta mil, setecientos treinta y ocho pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta la suma total de **\$2.696.431.-** (dos millones, seiscientos noventa y seis mil, cuatrocientos treinta y un pesos).
- b. Sercotec financia, para la comisión de administración, hasta una suma de **\$26.964.307.-** (veintiséis millones, novecientos sesenta y cuatro mil, trescientos siete pesos).

TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.

El valor total será transferido al Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 60% del total, contra presentación de 5 (cinco) auxiliares mensuales.
- b) Segunda cuota: 40% del total, contra presentación de 8 (ocho) auxiliares mensuales.

La transferencia de recursos se realizará con posterioridad a la suscripción de esta modificación de acuerdo, previa constitución de garantía por 100% de valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de Póliza N° 083230-00, Endosos N° 5 y 6, de fecha 20 de agosto de 2024, de Compañía Contemporanea, equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia hasta el día 10 de julio de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Garantía N° 083231-00 Endoso N° 4, de fecha 21 de agosto de 2024, de la Compañía Contemporanea, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta el 10 de julio de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

SEXTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del Operador de Centro en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este instrumento, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos.

Para efectos del presente acuerdo, actuará como contraparte, doña **Paulina Lara Barra**, ejecutiva de fomento asignada por el/la Director/a Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien la remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar durante la vigencia del convenio que el Operador acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar, que el Operador cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de Sercotec en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, el acuerdo y modificación, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto, organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM.

SÉPTIMO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch y doña Lidia Pamela Lueiza Baeza para actuar en representación de Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024 extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de doña Solsiré Giaverini Cea, para actuar en representación de la Corporación Construyendo Mis Sueños, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 57, de 18 de agosto de 2023, reducida a escritura pública con fecha 13 de octubre de 2023, en la Notaría Pública de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández, bajo Repertorio N° 3.092-2023.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

**GABRIELA VALENZUELA ARCUCH
GERENTA DE CENTROS DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS**

**LIDIA LUEIZA BAEZA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE SERCOTEC**

**SOLSIRÉ GIAVERINI CEA
DIRECTORA EJECUTIVA
CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS**

